

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. GERARDO GOVEA MOCTEZUMA Y DIVERSOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

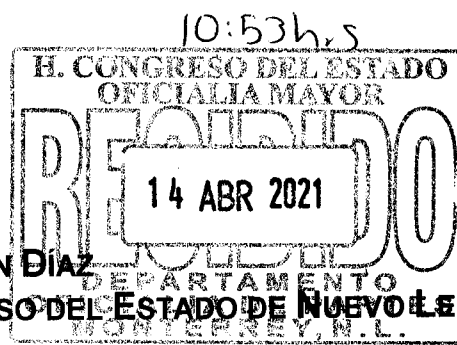
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA QUE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY PARA PREVENIR LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROMUEVAN LA OBSERVANCIA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS CON BAJO VALOR NUTRITIVO Y ALTO CONTENIDO CALÓRICO EN INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES ESCOLARES.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de abril del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito diputado Gerardo Govea Moctezuma integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° párrafo noveno se señala que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Asimismo señala que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Es por el anterior que en la garantía de un derecho como lo es una sana alimentación en niños, niñas y adolescentes no compete de manera

exclusiva a los padres y madres sino al Estado Mexicano en cualquiera de sus niveles de Gobierno.

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México se encuentra en el primer lugar a nivel mundial en obesidad infantil.

Un avance importante en este sentido es el nuevo etiquetado de productos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana (NOM) 051, mediante la cual las personas en general, pero sobre todo los padres y madres de familia podrán conocer de una forma sencilla y rápida el contenido en los productos ultrapocesados y así determinar si es alto en azúcares, sodio o grasas saturadas, y con ello tomar decisiones informadas sobre los productos que ofrecen a sus hijos.

Sin embargo, sabemos que existen espacios donde los padres y madres de familia no siempre pueden supervisar los que sus hijos consumen, por ello es que consideramos sumamente importante el papel de las autoridades educativas y de salud para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a una alimentación sana.

Lo anterior es un claro ejemplo de la nueva legislación de Oaxaca sobre la prohibición de venta o dación de productos chatarra a niñas, niños y adolescentes, una reforma aplaudida.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 realizada por el INEGI:

- El 22.2% de niños y niñas de 0 a 4 años tiene riesgo de sobre peso;
- El 35.6% de niños y niñas de 5 a 11 años padece sobre peso u obesidad; y
- En Nuevo León 15.9 % de jóvenes entre 12 y 20 años tiene obesidad, cifra que supera incluso la media nacional de 14.6

Lo anterior representa que, invariablemente si desde edades tempranas no existe una correcta alimentación hay una tendencia importante a que estos niños y niñas se conviertan en adultos con problemas de sobrepeso y obesidad.

Recientemente el Senado de la República aprobó una reforma al artículo 75 de la Ley General de Educación cuyo objetivo es regular la comercialización de productos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en inmediaciones de los planteles escolares, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo de alimentos saludables como frutas y verduras.

Hoy, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional toma como ejemplo esta legislación y busca proponer criterios que también abonen a lograr una tarea conjunta que permita y garantice que todas las autoridades

en la materia coadyuven para proteger el derecho a la alimentación y con ello garantizar el resto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Recordemos que una buena alimentación es vital para que niñas, y niños crezca sanos y fuertes. Comer bien afecta no sólo a su crecimiento físico, sino también a su desarrollo intelectual.

Una correcta alimentación durante los primeros años de vida puede repercutir positivamente en su estado de salud, así como en su habilidad para aprender, comunicarse con los demás, pensar y racionalizar, socializarse, adaptarse a nuevos ambientes y personas y, sobre todo, en su rendimiento escolar. Una buena alimentación puede influir notablemente en su futuro.

En ese sentido es que nuestra iniciativa reforma la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, a fin de que las autoridades educativas promuevan la observancia de la comercialización de productos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en inmediaciones de los planteles escolares, a través de la aplicación de criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas que expide la Secretaría de Salud, con el fin de impulsar el consumo de alimentos saludables como frutas y verduras.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero: Se adiciona una fracción III Bis al artículo 20 de la Ley para Prevenir la Obesidad y el Sobrepeso en el Estado y Municipios de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría de Educación del Estado, además de lo que señale la presente Ley:

I. a III. ...

III Bis. Promover ante las autoridades correspondientes, en observancia de los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares; de manera que en su lugar se promueva el establecimiento de expendios de alimentos saludables, los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.

IV. a X. ...

Artículo Segundo: Se adiciona una fracción XVIII Bis al artículo 16 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 16. Para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta sección las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las actividades siguientes:

I a XVIII. ...

XVIII BIS.- Promover ante las autoridades correspondientes, en observancia de los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares; de manera que en su lugar se promueva el establecimiento de expendios de alimentos saludables, los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.

XIX a XXIII. ...

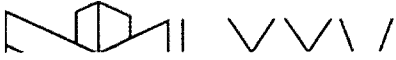
...

TRANSITORIO:

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, NL., a marzo de 2021

**GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



Representantes

IBARRA
**DIP. ÁLVARO IBARRA
HIHOJOSA**

ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA
**DIP. ADRIÁN DE LA GARZA
TIJERINA**

LARA MAIZ
DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ

ANA LORENA LOPEZ OLIVERA NUÑEZ
**DIP. ANA LORENA LOPEZ
OLIVERA NUÑEZ**

**DIP. ESPERANZA ALICIA
RODRÍGUEZ LÓPEZ**

**DIP. FRANCISCO JAVIER JARA
CURA**

GERARDO GOVEA MOCTEZUMA
**DIP. GERARDO GOVEA
MOCTEZUMA**

JORGE DE LEÓN FERNANDEZ
**DIP. JORGE DE LEÓN
FERNANDEZ**

**DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES**

MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS
**DIP. MARCO ANTONIO DECANINI
CONTRERAS**

DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO

